



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE,  
Y MEDIO RURAL Y MARINO.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA  
DEL JÚCAR

REGISTRO DE SALIDA

NUM.: 2497 ALBACETE  
FECHA: 15/07/2010

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL JÚCAR

O F I C I O

S/REF.

N/REF 2010SI0103

FECHA 15 de julio de 2010

ASUNTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE  
CAUDAL DISPONIBLE PARA  
ABASTECIMIENTO.

AYUNTAMIENTO DE PEÑASCOSA  
PLAZA MAYOR, 1  
02313-ALBACETE

EXCMO. AYUNTAMIENTO PEÑASCOSA (Albacete)	
REGISTRO GENERAL	
ENTRADA nº	576
SALIDA nº	
FECHA 23 JUL 2010	

En relación con su escrito de fecha 26 de abril de 2010, sobre el asunto epigrafiado, le adjunto copia del informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo.

Lo que le comunico para su conocimiento.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONCESIONES  
Y AUTORIZACIONES,

Fdo.:   
Luis Garijo Alonso.

C/ DOCTOR GARCIA REYES, Nº 2  
02002-ALBACETE  
TEL 967 550665  
FAX 967.220.254

CORREO ELECTRÓNICO

oficial@chj.mma.es

AV. BLASCO IBÁÑEZ, 48  
46010 VALENCIA  
TEL: 96 393 88 00  
FAX: 96 393 88 01



NOTA INTERIOR

DE JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA  
A JEFE DE SERVICIO DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

---

S/R: 2010SI0103  
N/R: PH-2010/0739

**ASUNTO: SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑASCOSA (ALBACETE) SOBRE CAUDAL MÁXIMO A DISPONER**

En relación con el asunto de referencia, acerca de la petición formulada por D. José Callejas Bueno, Secretario del Ayuntamiento de Peñascosa, para que desde la Oficina de Planificación Hidrológica se informe sobre la disponibilidad de recursos en la zona de los núcleos urbanos de Peñascosa, Zorío, Cerroblanco, Pesebre, Carboneras, Arteaga y Cañada Seca en el término municipal de Peñascosa, con el fin de realizar los trámites iniciales de la modificación del Plan de Delimitación de Suelo Urbano y poder llevar a cabo los trámites oportunos frente a la Consejería de Ordenación del Territorio y vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se informa lo siguiente:

Con el fin de plantear sugerencias que contribuyan a la redacción de un Plan de Delimitación de Suelo Urbano más sostenible desde el punto de vista de los recursos hídricos, a continuación, se adjuntan indicaciones sobre el estado de las masas de agua que pueden verse previsiblemente afectadas, así como algunas premisas sobre los estudios de demandas llevados a cabo por esta Confederación.

Estado de las masas de agua subterráneas

Según el Real Decreto 907/2007 de 6 de julio (BOE de 7/07/2007), por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, en su artículo 35 se establecen los objetivos medioambientales, que se deberán alcanzar antes del 31 de diciembre de 2015, para conseguir una adecuada protección de las aguas subterráneas, siendo estos objetivos los siguientes:

*"Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea.*

*Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas.*

*Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas."*

Según el artículo 32 de este Real Decreto, referente a la clasificación del estado de las aguas subterráneas, se indica que "el estado de las masas de agua subterránea quedará determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico", pudiéndose clasificar cada uno de estos estados como bueno o malo.

En el actual proceso de planificación, que culminará con la redacción del próximo Plan Hidrológico de cuenca, se realiza una nueva delimitación de las masas de agua subterránea. La delimitación y definición de las mismas está recogida en el documento técnico "Identificación y delimitación de masas de agua superficial y subterránea", que puede ser consultado en la página web de este



### Estado de las masas de agua superficial

Según el Real Decreto 907/2007 de 6 de julio (BOE de 7/07/2007), por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica, en su artículo 35 se establecen los objetivos medioambientales, que se deberán alcanzar antes del 31 de diciembre de 2015, para conseguir una adecuada protección de las aguas superficiales, siendo estos objetivos los siguientes:

*"Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficiales.*

*Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas.*

*Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias."*

Según el artículo 26 de este Real Decreto, referente a la clasificación del estado de las aguas superficiales, se indica que *"el estado de las masas de agua superficiales quedará determinado por el peor valor de su estado ecológico y su estado químico"*, pudiéndose clasificar cada uno de estos estados como bueno o malo.

En el punto 5.1.3 de la Orden ARM/2656/2008 de 10 de septiembre (BOE 22/09/2008), por la que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica, se desarrolla el artículo 26 del Real Decreto 907/2007, indicándose que la evaluación del estado de las masas de agua superficial quedará determinado por el peor valor de su estado ecológico o de su estado químico.

En base a estos objetivos, en el nuevo proceso de planificación, que culminará con la redacción del nuevo Plan Hidrológico de cuenca, se hace una nueva delimitación de masas de agua superficial, se evalúa su estado y se está trabajando en el establecimiento provisional de caudales mínimos para las distintas masas de agua.

Estos caudales ecológicos o demandas ambientales, una vez definidos y aprobados en el Plan Hidrológico de cuenca, deberán entenderse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación, tal y como se recoge en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Por otro lado, el municipio de Peñascosa coincide en parte con la propuesta de la Red Natura 2000 como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo" (ES0000388), Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo" (ES4210008) y Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Laguna del Arquillo" (ES4210006), regulados respectivamente por la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves y por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, por lo que se deberá tener en cuenta, con el fin de cumplir las condiciones que garanticen y favorezcan el mantenimiento de la biodiversidad, especialmente en lo referente a los caudales mínimos medioambientales.

### Estimación de demandas

Por otra parte, se están llevando a cabo los trabajos para la redacción del nuevo Plan Hidrológico de cuenca, en el que se establecerán los principios que han de regir la gestión de los recursos en los próximos años. En este proceso se han cuantificado las demandas urbanas en el momento actual así como las demandas futuras, en base a la evolución poblacional observada, para los años 2015 y 2027, según lo establecido en la nueva *Instrucción de Planificación Hidrológica*, aprobada por la Orden ARM 2656/2008 de 10 de septiembre de 2008.



reciente del que se dispone de datos facilitados por los ayuntamientos, mancomunidades o gestoras en la demarcación en este rango de población. En esta dotación, supuesta constante para escenarios futuros, está incluida la parte que consume la población estacional y la industria conectada así como las pérdidas en la red. En ese sentido, la dotación media registrada, descontando volúmenes no facturados y pérdidas, es de 208 l/heq.día, todo ello referido a la población total equivalente. La dotación exclusivamente doméstica será sensiblemente inferior a la suministrada y la registrada. A los efectos del Plan Hidrológico, se ha optado por utilizar la dotación de suministro y la población total equivalente para la estimación de la demanda.

En base a la proyección de población total equivalente y a la dotación de suministro estimada, la demanda futura estimada es de:

	2007	2015
Población total equivalente (heq)	505	509
Dotación suministro (l/heq.día)	308	308
Demanda total estimada (m <sup>3</sup> /año)	56.784	57.233

#### Compatibilidad entre la planificación territorial e hidrológica

Dado que el Plan Hidrológico de cuenca tiene como horizonte el año 2015, se considera la necesidad de concretar un escenario de crecimiento futuro para este año horizonte. Además, se indica lo siguiente:

Las masas de agua 080.136 Lezuza-El Jardín y 080.137 Arco de Alcaraz en las que se localiza el municipio de Peñascosa se encuentran en estado cuantitativo bueno, por lo que se considera que un incremento de las extracciones para crecimientos urbanísticos por encima de las previsiones realizadas en la planificación hidrológica seguiría siendo compatible con ésta, aunque ligados a los rangos de dotaciones unitarias indicadas en el apartado anterior.

Valencia, 23 de junio de 2010

LA JEFA DE SERVICIO  
DE PLANIFICACIÓN

Fdo: Mª José Valverde López

Conforme:  
EL JEFE DE LA OFICINA DE  
PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Fdo: Javier Ferrer Polo

